



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 -2021-AMPI

Ica, 22 OCT 2021

VISTO:

Las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°008-2021-CS-MPI; el Contrato N°022-2021-GM-MPI; el Oficio N°1638-2021-SGLI-GA-MPI emitido por la Subgerencia de Logística e Informática; el Informe Legal N°084-2021-GAJ-MPI/MACR y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones inherentes al alcalde, entre ellas, las de su inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43 del acotado cuerpo legal precisa que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo." (El subrayado es agregado).

Que, a mayor abundamiento, en relación con la autonomía administrativa, "ésta implica que quien la ejerce tiene facultad para ejercer función administrativa a través de una o más de las maneras como ésta se manifiesta. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se reglamentan normas con naturaleza de ley, al emitirse actos administrativos (declaraciones unilaterales que producen efectos jurídicos individuales), al realizar actos de administración interna (respecto de los diferentes sistemas administrativos), al contratar administrativamente y al ejecutar materialmente."

Que, por su parte, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios y obras que se realizan con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados mediante ley;

Que, al respecto, debe indicarse que la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional y, conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, con fecha 02.JUL.2021, la Municipalidad Provincial de Ica y REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C. suscribieron el Contrato N° 022-2021-GM-MPI, ello, en atención a que mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2021-CS-MPI la Municipalidad Provincial de Ica seleccionó al proveedor REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C. a fin de que lleve a cabo la prestación de dos (2) unidades vehiculares para la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, de acuerdo con el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento, el contrato está conformado, entre otros, por los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, ahora bien, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del mencionado procedimiento de selección, se aprecia que se consignó, lo siguiente:



Bases integradas	
SECCIÓN ESPECÍFICA	
Capítulo III	
Requerimiento	
3.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Item CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X2
	[...]
1.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.
2.	FINALIDAD PÚBLICA
	Esta adquisición tiene como finalidad pública, reforzar la capacidad operativa de esta Subgerencia, lo que permitirá un mejor servicio a la población.
	[...]
	Item VEHÍCULO (MINIVAN)
	[...]
2.	FINALIDAD PÚBLICA
	Con el presente procedimiento, se tiene como objetivo la adquisición de un vehículo (minivan de 15 pasajeros) para el transporte de personal de serenazgo con fines operativos, mejorando las acciones de erradicación de comercio informal, operativos disuasivos, operativos programados y todo lo que compete a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal [...].
	[...]
	CONDICIONES PARA LA ENTREGA
	PLAZO DE ENTREGA
	[...]
	<u>Para el caso de la entrega de placas de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT, la entrega será a los 40 días calendario siguientes a la cancelación de los bienes por la Entidad. (El subrayado es agregado)</u>
	[...]

Que, de acuerdo con lo expuesto, el mencionado procedimiento de selección tiene por finalidad seleccionar un proveedor que lleve a cabo la prestación de una CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X2 para mejorar la capacidad operativa de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y una MINIVAN para el transporte del personal de serenazgo con fines operativos (acciones de erradicación de comercio informal, operativos disuasivos y programados) de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, asimismo, se advierte que, entre las obligaciones contractuales que debe observar el contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C. en la ejecución del Contrato N° 022-2021-GM-MPI, se encontraba la entrega de las placas de rodaje y tarjetas de propiedad de las unidades vehiculares contratadas, lo cual, implicaba llevar a cabo trámites administrativos ante el organismo competente para ello, en este caso, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 8° del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, clasifica las placas de rodaje en ordinarias

¹ Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje:
Artículo 8.- Clasificación
La Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en:
[...]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y especiales, siendo que, a esta última clasificación, pertenecerían, entre otras, las placas de emergencia y gubernamentales.

Que, así, el numeral 8.2.2. del mencionado artículo señala que, las placas de emergencia tienen por objeto identificar, entre otros, a los vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal. Asimismo, su numeral 8.2.7. señala que las placas gubernamentales, tienen por objeto identificar a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional.

Que, en atención a lo señalado, correspondería que las unidades vehiculares adquiridas por la Municipalidad Provincial de Ica obtengan la Placa Única Nacional de Rodaje bajo la clasificación de placas de emergencia y gubernamentales, ello, en la medida que la unidad vehicular "MINIVAN" adquirida para la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal sería destinada para prestar el servicio de serenazgo municipal y la unidad vehicular "CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X2" adquirida para la Subgerencia de Desarrollo Económico Local será de uso de la Municipalidad Provincial de Ica como parte de su propiedad.

Que, en relación con ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje señala que el Registro de Propiedad Vehicular expedirá la tarjeta de identificación vehicular, una vez que se haya procedido a la inmatriculación del vehículo y pagado los derechos registrales. Asimismo, precisa que el Ministerio, a través de la Entidad Concesionaria, entregará la Placa Única Nacional de Rodaje y la calcomanía holográfica de seguridad, una vez que se haya expedido la tarjeta de identificación vehicular y pagado los derechos administrativos correspondientes.

Que, como se puede advertir, el trámite administrativo de inmatriculación de unidades vehiculares ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, una vez realizado importa la obtención de la tarjeta de identificación vehicular, así como, la Placa Única Nacional de Rodaje.

Que, en esa medida, considerando que entre las prestaciones del contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S:A.C. se encontraría la entrega de las placas de rodaje y tarjetas de propiedad de las unidades vehiculares contratadas, que las unidades vehiculares adquiridas serán destinadas al servicio de serenazgo municipal y uso gubernamental y, que ello le importaría al contratista realizar el trámite administrativo de inmatriculación de unidades vehiculares ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, el cual, comprende la asignación del número de Placa Única Nacional de Rodaje (matrícula del vehículo), así como la primera inscripción del derecho de propiedad, corresponde que el titular de la Municipalidad Provincial de Ica emita el acto resolutivo respectivo, precisando el destino de las unidades vehiculares contratadas, así como, la información inherente a cada vehículo (serie de Chasis, serie del motor,

8.2. Placas Especiales: Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria. Comprende:

[...]

8.2.2. Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos: a) Autobombas y otras unidades de las compañías de bomberos utilizados para atender emergencias. b) Ambulancias de los establecimientos de salud públicos y privados utilizados para casos de emergencia médica y c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal.

[...]

8.2.7. Placa Gubernamental: Identifica a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional con excepción de los vehículos de las fuerzas armadas que se identifican con las placas ordinarias y aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan se identifican con placa policial, de emergencia o de gracia."

8.2.2. Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos: a) Autobombas y otras unidades de las compañías de bomberos utilizados para atender emergencias. b) Ambulancias de los establecimientos de salud públicos y privados utilizados para casos de emergencia médica y c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



modelo, marca, color, año del modelo), ello, a fin de que el contratista pueda llevar a cabo dicho trámite administrativo.

De conformidad a lo establecido en la Ley N°27982 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR que la unidad vehicular adquirida por la Municipalidad Provincial de Ica al contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C. con motivo de la ejecución de las prestaciones pactadas en el Contrato N° 022-2021-GM-MPI - CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y VEHICULO EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, será destinada para prestar el servicio de serenazgo municipal, para ello, a continuación, se detalla los datos de dicho vehículo:

MICROBUS	
Modelo	SUNRAY
Marca	JAC
Color	Blanco
N° de Chasis	LI166B3D4N1500369
N° de Serie del Motor	M4402120
Año del Modelo	2022



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR que la unidad vehicular adquirida por la Municipalidad Provincial de Ica al contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C. con motivo de la ejecución de las prestaciones pactadas en el Contrato N° 022-2021-GM-MPI - CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y VEHICULO EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, será destinada para el cumplimiento de actividades de índole administrativo, para ello, a continuación, se detalla los datos de dicho vehículo:

CAMIONETA	
Modelo	FRONTIER
Marca	NISSAN
Color	Blanco
N° de Chasis	3N6CD33A5NK805254
N° de Serie del Motor	YD25-739111P
Año del Modelo	2022

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística e Informática y al contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P & B S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Dra. Enith Laila Mejía Venegas
ALCALDESA